

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIAN A. ADAME MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "La UACJ", por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

I.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

I.3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

I.4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, y de la cual se anexa copia al presente convenio.

I.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henri Dunant No. 4016, Zona Pronaf, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara "El Instituto", por conducto de su Representante Legal:

a) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter científico y tecnológico, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial del 1º de diciembre de 1975 y reformado también por decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de octubre del 2001.

b) Tiene por objeto realizar y promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la investigación tecnológica con finalidad de resolver los problemas científicos y tecnológicos relacionados con el mejoramiento y el desarrollo de la industria eléctrica e industrias afines, así como contribuir a la formación de especialistas, maestros, doctores e investigadores en las áreas de su especialidad, e implantación de cursos de especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología y administración de la industria eléctrica e industrias afines y brindar asesoría a la Comisión Federal de Electricidad, a Luz y Fuerza del Centro y a cualquier otro organismo público o privado dedicado a la generación de energía eléctrica, así como a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, a la industria de manufacturas eléctricas y a las compañías de ingeniería y de servicios de consultoría relacionadas con el subsector de electricidad e industrias afines.

c) Está representado en este acto por el Ing. Julián A. Adame Miranda, en su carácter de Director Ejecutivo, en virtud de que fue designado por la Junta Directiva de este organismo el 27 de abril del 2007, según consta en Escritura número 9282 de fecha 20 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno de Puente de Ixtla, Morelos, en la Tercera Demarcación Notarial del Estado; licenciado Herminio Morales López, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

d) Su domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado en calle Reforma 113, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490.

III.- Declaran “Las Partes” que:

UNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO)

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre “El Instituto” y “La UACJ” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académica, científica y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA.- (OBLIGACIONES CONJUNTAS)

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- B. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- C. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- D. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- E. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o científica de interés para ambas partes;

- F. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- G. Generar conocimiento y trabajar en la difusión, investigación, diseños, creación y fomento de redes de investigación;
- H. Realizar investigación y desarrollos tecnológicos en el área de exploración y explotación de los recursos energéticos de fuentes de energías renovables;
- I. Llevar a cabo trabajos de investigación aplicada;
- J. Participación conjunta en la innovación de recursos tecnológicos;
- K. Apoyo por parte de “**El Instituto**” a “**La UACJ**”, en materia de capacitación y actualización en temas relacionados con las energías renovables;
- L. Apoyo por parte de “**El Instituto**” a “**La UACJ**” en materia de normatividad de energías renovables y en el acceso a sistemas de información geográfica.
- M. Apoyo por parte de “**El Instituto**” a “**La UACJ**” en la obtención, interpretación y validación de los resultados derivados de las mediciones que se lleven a cabo;

TERCERA.- (CONVENIOS ESPECIFICOS)

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La cooperación, intercambio y vinculación entre ambas instituciones se llevará a cabo en dos distintas áreas como base de los convenios que habrán de celebrarse, rubros que son los siguientes:

Proyecto Académico.

- a) Llevar a cabo un intercambio académico y de experiencias entre personal de ambas instituciones en temas comunes.

- b) Interactuar en ambos sentidos en el aprovechamiento de las instalaciones, laboratorios y certificaciones que se tengan para utilizarse en caso de requerirlos.

Energías Renovables:

1. Llevar a cabo proyectos comunes de aprovechamiento de los recursos renovables, y de residuos no peligrosos.
2. Acceder a apoyos, financiamiento, y convenios de cooperación con otras entidades para la realización de proyectos de beneficio mutuo.
3. Al término de las mediciones que se lleven a cabo, "**El Instituto**" apoyará a "**La UACJ**" en la realización de un mapa del potencial eólico de la región.

CUARTA.- (COMUNICACIONES)

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- (OBTENCION DE RECURSOS)

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- (COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION Y REVISION DE PLANES Y AVANCES)

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se podrán reunir periódicamente de manera alternada en sus instalaciones y podrán sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y

evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.

SEPTIMA.- (RELACION LABORAL)

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"El Instituto"**, ni con **"La UACJ"**.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de

protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**El Instituto**” y de “**La UACJ**” la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA.- (VIGENCIA)

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 6 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DECIMA PRIMERA.- (TERMINACION ANTICIPADA)

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador o Addendum correspondiente.

DECIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza

o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

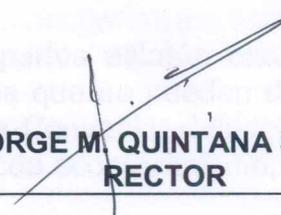
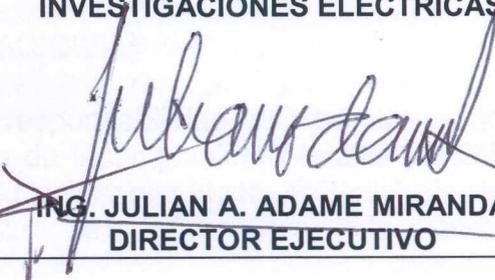
DECIMA QUINTA.- (ENCABEZADOS Y DEFINICIONES)

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, a los ___ días del mes de _____ del año 20__.

<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ</p>  <p>LIC. JORGE M. QUINTANA SILVEYRA RECTOR</p>	<p>POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS</p>  <p>ING. JULIAN A. ADAME MIRANDA DIRECTOR EJECUTIVO</p>
---	---